

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 37

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-02-1955

Título: POR LA CUAL SE VOTA UN CREDITO SUPLEMENTAL POR LA SUMA DE B/.2,500.00 DEL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA PARA AUXILIAR LA COMPAÑIA DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE LAS TABLAS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12724

Publicada el: 27-07-1955

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Bomberos, Empleados públicos, Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.334

Rollo: 51

Posición: 922

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 27 DE JULIO DE 1955

Nº 12.724

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 37 de 14 de Febrero de 1955, por la cual se vota un crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución Nº 166 de 31 de Mayo de 1954, por la cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.
Resolución Nº 167 de 31 de Mayo de 1954, por la cual se considera una escuela y reconócese sueldo.
Resoluciones Nos. 168 y 169 de 19 de Junio de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 3912 de 7, 3913 de 8 y 3914 de 14 de Enero de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resueltos Nos. 8268, 8269 y 8270 de 19 de Febrero de 1953, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 167 de 5 de Abril de 1954, por el cual se corrige un Decreto.
Decreto Nº 168 de 6 de Abril de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 67 de 23 de Junio de 1954, celebrado entre la Nación y el Dr. José de Jesús Molina.

Banco Nacional de Panamá.
Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

VOTASE UN CREDITO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 37
(DE 14 DE FEBRERO DE 1955)

por la cual se vota un crédito suplementario por la suma de B/.2,500.00 del Presupuesto de la actual vigencia económica para auxiliar la Compañía de Bomberos de la ciudad de Las Tablas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que según el Acto Legislativo Nº 13 de Diciembre de 1946, es necesario y conveniente auxiliar a los Cuerpos de Bomberos que se funden en la República, ya que su función social es altamente provechosa para la sociedad en donde actúan,

DECRETA:

Artículo 1º Destinase la suma de dos mil quinientos balboas (B/.2,500.00), para auxiliar la Compañía de Bomberos de la ciudad de Las Tablas.

Artículo 2º Inclúyese dicha partida en el Presupuesto de la actual vigencia económica imputable al Artículo 228 del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir a partir del 1º de Marzo de 1955.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Febrero de 1955.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de Febrero de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Educación

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESOLUCION NUMERO 166

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 166.—Panamá, 31 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que la señorita Martina Calderón, panameña, con cédula de identidad personal número 26-2506, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, de un plantel particular denominado "Escuela Vocacional de Chitré";

2º) Que en la Escuela Vocacional de Chitré, se dictarán cursos de Corte y Confección, Bordado a Máquina, repostería y mecanografía;

3º) Que la interesada, en su carácter de Directora y Profesora del mencionado plantel, comprobó, por medio de los exámenes de aptitud a que fue sometida, poseer los conocimientos necesarios para este tipo de enseñanza; y

4º) Que la señorita Martina Calderón ha cumplido con los requisitos que establece el artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y demás reglamentaciones vigentes sobre Educación Particular,

RESUELVE:

Primero: Autorízase el funcionamiento de la Escuela Vocacional de Chitré, en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, mientras cumpla con lo establecido por el Decreto Nº 26 de 16 de Enero de 1954, y demás reglamentaciones legales vigentes sobre Educación Particular.

Segundo: Ningún Profesor de la Escuela Vocacional de Chitré podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado todos los documen-